**Anexo I**

**MODELO ORIENTATIVO DE CARTA DE ENCARGO (Adaptado a la normativa reguladora de la auditoría de cuentas en España)**[[1]](#footnote-1)

El siguiente es un modelo orientativo de carta de encargo de auditoría para una auditoría de cuentas anuales preparadas de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. Este modelo será necesario modificarlo en función de los requerimientos y de las circunstancias particulares. Está diseñado para su utilización, tanto para el período inicial de contratación, como para ejercicios posteriores.

\*\*\*

(Fecha)

(Dirigida al representante adecuado de la dirección o de los responsables del gobierno de la sociedad ABC)

Estimados señores:

***Objetivo y alcance de la auditoría***

1. **Cuando se trate del período inicial de contratación.***(No podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve).*

Nos han solicitado que auditemos las cuentas anuales de la sociedad ABC, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, por un período de.............años, comprendiendo, por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a todos los ejercicios de Sociedad ABC, S.A. que se cierren entre el 1 de enero de 20xx y el 31 de diciembre de 20xx.

Al completar la auditoría, emitiremos nuestro informe que contendrá nuestra opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas y sobre la concordancia de la información contable contemplada en el informe de gestión con el contenido de las cuentas anuales correspondientes.

1. **Para los ejercicios posteriores al período inicial de contratación*.[[2]](#footnote-2)***

Nos han solicitado que auditemos las cuentas anuales de la sociedad ABC, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio 20XX (*para cada ejercicio posterior al período inicial de contratación).*

Al completar la auditoría, emitiremos nuestro informe que contendrá nuestra opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas y sobre la concordancia de la información contable contemplada en el informe de gestión con el contenido de las cuentas anuales correspondientes.

***Responsabilidades de los auditores***

Realizaremos nuestro trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría en vigor publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resultado de la adaptación de las NIA para su aplicación en España (NIA-ES), así como las normas técnicas complementarias publicadas por el ICAC y que se encuentren en vigor. . Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrección material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude (tal como se define en la NIA 240, *Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude*, apartado 11) o error. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA-ES.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales por parte de la entidad con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de las cuentas anuales que identifiquemos durante la realización de la auditoría.

***Responsabilidad y Manifestaciones de los Administradores.***

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que (la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad) reconocen y comprenden que son responsables de:

1. la formulación de las cuentas anuales que expresen la imagen fiel, de conformidad con el Marco Normativo de Información Financiera que resulte de aplicación que, de acuerdo con la información que ustedes nos han facilitado, es el establecido en:

* Código de Comercio y la restante legislación mercantil [en el caso de entidades no lucrativas y entidades no mercantiles analizar previamente a la emisión de la carta de encargo la normativa concreta que les resulta de aplicación y adaptar según corresponda]
* Plan General de Contabilidad y sus Adaptaciones sectoriales[[3]](#footnote-3)[en el caso de entidades sometidas al régimen de supervisión y control atribuido al Banco de España, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, este apartado deberá adaptarse para añadir la referencia concreta a la normativa que resulte de aplicación, p. ej. Circular 4/2004 del Banco de España, Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, Circular X/ 20XX de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, etc.]
* Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias [en el caso de entidades sometidas al régimen de supervisión y control mencionado anteriormente se complementará este apartado con la referencia a las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Banco de España, Dirección General de Seguros, Comisión Nacional del Mercado de Valores, según corresponda, en desarrollo de la norma contable principal de la que se trate]
* El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

1. el control interno que [la dirección] considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error; y
2. proporcionarnos:
   1. acceso a toda la información de la que tenga conocimiento [la dirección] y que sea relevante para la preparación de las cuentas anuales, tal como libros, registros contables o sistemas de contabilidad, documentación y otro material;
   2. información adicional que podamos solicitar a [la dirección] para los fines de la auditoría; y
   3. acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a [la dirección, y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad] confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría.

Asimismo, cumpliremos con lo establecido en la normativa reguladora de auditoría de cuentas respecto a la comunicación con la Dirección y los Administradores. En cumplimiento de estas obligaciones nos pondremos en contacto directamente con los miembros del Consejo de Administración [adaptar según corresponda a los miembros del órgano de administración o equivalente de la entidad auditada] durante nuestra auditoría si las circunstancias así lo requieren.

[***Aplicable solamente a auditorías de sociedades cotizadas***] Dada la condición de la Sociedad de entidad emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, entendemos que el Comité de Auditoría es el responsable directo de establecer las oportunas relaciones con nosotros para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo nuestra independencia y sobre cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En consecuencia, las comunicaciones a las que se refieren el párrafo anterior serán realizadas a través del Comité de Auditoría.

Esperamos contar con la plena colaboración de sus empleados durante nuestra auditoría.

Una vez emitido nuestro informe y hasta la fecha de publicación de las cuentas anuales [adaptarlo según corresponda: entendiéndose como tal fecha la de publicación en los registros públicos oficiales, en la página web de los organismos supervisores o de la propia entidad, o, en su defecto, la de entrega del informe de auditoría], se comprometen a informarnos sobre los hechos que puedan afectar a las cuentas anuales y que lleguen a su conocimiento con posterioridad a la formulación de las mismas.

Si ustedes tuvieran la intención de publicar las cuentas anuales junto con nuestro informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen a: (a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

***Honorarios y Facturación.***

Nuestros honorarios por los servicios de auditoría de cuentas anuales se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de nuestras tarifas horarias de auditoría en vigor cada año, por categorías profesionales, aplicadas con carácter general. Nuestros honorarios por el examen de las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el XX de XX de XX, ascienden a xxxxxxxxxxxx euros. A este importe se adicionarán los gastos que incurramos por su cuenta y el I.V.A. correspondiente.

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

— La sociedad nos entregará sus cuentas anuales debidamente formuladas por los Administradores dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley.

— La sociedad nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización de nuestro trabajo observásemos cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, tales como fusiones, absorciones, cambios de objeto social, modificación de volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, circunstancias que hagan necesaria la reemisión de informes, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros similares, se lo notificaríamos explicándoles los motivos que nos obligan a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

***(Aplicable solamente en la alternativa A)***

Para cada uno de los ejercicios sucesivos nuestros honorarios, tomando como base el importe total señalado para el ejercicio 20xx, se modificarán anualmente de acuerdo con nuestras tarifas horarias de auditoría en un porcentaje equivalente al IPC del sector servicios (sin alquileres).

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo. Si con posterioridad recibiéramos evidencia adicional o modificación de las cuentas a que se refiere el artículo 270.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital modificaríamos consecuentemente nuestro informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

***Informes y fechas de entrega***

La estructura y contenido de los informes de auditoría están establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente. En concreto, los modelos de informe se encuentran en las NIA-ES de la serie 700, publicadas mediante Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España. De acuerdo con el contenido de las normas citadas, el contenido de los informes se podrá ver modificado en el caso de que se produzcan situaciones y circunstancias que así lo requieran.

[***Aplicable únicamente para auditorías obligatorias de sociedades no cotizadas sujetas a LSC]*** La finalidad principal perseguida por el Consejo de Administración en la contratación de nuestros servicios como auditores es dar cumplimiento al contenido del Capítulo IV del Título VII de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a las obligaciones de verificación de las cuentas por parte del auditor de cuentas. En consecuencia, y de acuerdo con el contenido del citado texto legal nuestro informe de auditoría les será entregado antes de la fecha de la convocatoria de Junta General en la que se incluya como orden del día la aprobación de las cuentas anuales, siempre que hayamos obtenido evidencia de la formulación de dichas cuentas, así como, en su caso del correspondiente informe de gestión, por parte de los miembros del Consejo de Administración, dentro del plazo fijado en el art. 270.1 de la LSC, y hayamos podido terminar nuestro trabajo con anterioridad a dicha fecha.

En relación con lo indicado anteriormente ABC comunicará a XYZ Auditores con una antelación suficiente la fecha prevista para la convocatoria de la Junta General en la que se procederá a la aprobación de las citadas cuentas anuales. Asimismo XYZ Auditores comunicará a ABC cualquier incidencia significativa en el transcurso del trabajo que pudiera suponer un retraso en la emisión del informe correspondiente.

**[*Aplicable para auditorías obligatorias de sociedades cotizadas y sujetas a LSC]***Entendemos que la finalidad principal perseguida por ABC, S,A, con la contratación de nuestros servicios como auditores es dar cumplimiento al contenido del artículo 8 de R.D. 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, así como al contenido del Capítulo IV de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a las obligaciones de verificación de las cuentas por parte de auditor de cuentas. En consecuencia, y de acuerdo con el contenido de los citados textos legales nuestro informe de auditoría les será entregado antes de la primera de las dos fechas siguientes:

1. Plazo fijado en el artículo 8 del R.D. 1362/2007 para la remisión a la CNMV del informe financiero anual de la Sociedad, o
2. Convocatoria de Junta General en la que se incluya como orden del día la aprobación de las cuentas anuales.

Dicho compromiso se encuentra sujeto a que hayamos obtenido evidencia de la formulación de dichas cuentas por parte de los miembros del Consejo de Administración dentro del plazo fijado en el art. 270.1 de la LSC, y hayamos podido terminar nuestro trabajo con anterioridad a dicha fecha.

En relación con lo indicado anteriormente ABC comunicará a XYZ Auditores, S.L. con una antelación suficiente la fecha prevista para la emisión del informe de auditoría. Asimismo XYZ Auditores, S.L. comunicará a ABC, S.A. cualquier incidencia significativa en el transcurso del trabajo que pudiera suponer un retraso en la emisión del informe correspondiente.

[***Aplicable para auditorías voluntarias****]* La entidad, de acuerdo con la información que nos han facilitado no se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la legislación vigente en cuanto a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría obligatoria. En consecuencia, y de acuerdo con dicha información, entendemos que la finalidad principal perseguida por ABC, S.A., con la contratación de nuestros servicios como auditores es poder contar con un informe de auditoría de sus cuentas para uso interno de la dirección y para poder acreditar frente a terceros una mayor grado de fiabilidad en relación con el contenido de sus cuentas anuales. Como consecuencia de lo anterior, nos han solicitado que la entrega de nuestro informe de auditoría se produzca no más tarde del XX de XXXX de 20XX. Dicho compromiso se encuentra sujeto a que hayamos obtenido evidencia de la formulación de dichas cuentas por parte de los miembros del Consejo de Administración dentro del plazo fijado en el art. 270.1 de la LSC, y hayamos podido terminar nuestro trabajo con anterioridad a dicha fecha.

En relación con lo indicado anteriormente ABC se compromete a comunicar a XYZ Auditores, S.L. con una antelación suficiente (no inferior a un mes) cualquier modificación en la fecha fijada para la entrega del informe. XYZ Auditores comunicará por escrito a ABC cualquier incidencia significativa en el transcurso del trabajo que pueda suponer un retraso en la emisión del informe correspondiente dentro del plazo mencionado o incluso la imposibilidad manifiesta de su emisión.

(Si fuera necesario, se deberán incluir aquí los párrafos adicionales que cubran temas tales como fechas de realización, sistema de facturación, detalle de colaboración que esperamos, etc.)

La prestación de los servicios de auditoría objeto del presente acuerdo se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

***(Cláusulas optativas, relativas a la mediación y al sometimiento a la jurisdicción competente)***

Para la resolución de los conflictos que puedan surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes acuerdan su sometimiento al sistema de mediación acudiendo al Servicio de Mediación de Auditores del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (SMAS).

Si no fuere posible solucionar el conflicto a través del sistema de mediación, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de xxxxxx, renunciando, en su caso, al fuero que pudiera corresponderles.

En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradeceríamos que nos devolvieran debidamente firmada la copia que les adjuntamos.

Nos complace tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

Fecha

SOCIEDAD ABC EL AUDITOR

Nombre y Cargo[[4]](#footnote-4) Nombre

*Recibido y conforme, en nombre de la sociedad ABC por*

*(Firmado)*

*......................*

*Nombre y cargo*

*Fecha*

1. Aplicable a los encargos de auditoría de cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios

   económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2014. En todo caso, serán de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas contratados o encargados a partir del 1 de enero de 2015, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refieran los estados financieros objeto del trabajo. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véanse notas adicionales al modelo orientativo en relación con la **prórroga tácita**. [↑](#footnote-ref-2)
3. En el caso particular de que la entidad se encuentre dentro del ámbito de aplicación de una Adaptación Sectorial concreta se añadirá la siguiente frase: “ y, en particular, la Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad a ……..aprobado por ………..” [↑](#footnote-ref-3)
4. Véanse notas adicionales al modelo en relación con la **firma e identificación del cliente**. [↑](#footnote-ref-4)